



FEDERACIÓN MÉDICA COLOMBIANA

Miembro de la Asociación Médica Mundial

Bogotá, 11 de enero de 2013

Doctor

ALEJANDRO GAVIRIA URIBE

Ministro de Salud y Protección Social

Bogotá

Asunto: Solicitud información de AUDITORIA de recobros pagados por Consorcio Fidufosyga

Respetado Señor Ministro:

Hechos

1. La Federación Médica Colombiana en desarrollo de su objeto misional y en desarrollo de los criterios legales y jurisprudenciales por los cuales el dinero de la salud o de la seguridad social es público, debe recurrir a los mecanismos que la Ley define, para obtener y difundir esa información, como el mecanismo más idóneo para garantizar la transparencia en su manejo
2. La Federación Médica Colombiana adelanta un largo litigio para que se publique la información magnética depurada de recobros efectivamente pagados durante la gestión del Consorcio Fidufosyga 2005, **libre de inconsistencias y verificada con la documentación física que respaldó los pagos**
3. En declaraciones públicas Ud. Sr. Ministro manifestó que las denuncias de la FMC sobre dichas inconsistencias en la información magnética de recobros **"reflejan un desconocimiento craso del sistema de salud"** y que nuestro estudio **"desconoce completamente el funcionamiento de la auditoria del Fosyga"**. Esto supone la existencia de una información de AUDITORIA y otras fuentes que respalda sus afirmaciones y que –por Ley- debe ser de conocimiento público
4. La Sentencia T-487 de 2011 de la H. Corte Constitucional concede a la Federación Médica Colombiana el amparo de su derecho al acceso a documentos públicos
5. La Federación Médica Colombiana hasta la fecha no ha recibido una respuesta clara, precisa y de manera congruente sobre resultados de la revisión de inconsistencias en la información magnética (ya aceptadas por el Consorcio Fidufosyga y el propio Ministerio de Salud) con la documentación física que respaldó los pagos durante los años 2005 a 2011 (gestión del Consorcio Fidufosyga)

LA RESPUESTA A UN DERECHO DE PETICION SE DEBE RESOLVER EN FORMA CLARA, PRECISA Y DE MANERA CONGRUENTE TODO LO SOLICITADO.



FEDERACIÓN MÉDICA COLOMBIANA

Miembro de la Asociación Médica Mundial

SENTENCIA T-377 DE 2000 ALEJANDRO MARTÍNEZ CABALLERO

"a) El derecho de petición es fundamental y determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa. Además, porque mediante él se garantizan otros derechos constitucionales, como los derechos a la información, a la participación política y a la libertad de expresión.

"b) El núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión, pues de nada serviría la posibilidad de dirigirse a la autoridad si ésta no resuelve o se reserva para sí el sentido de lo decidido.

"c) La respuesta debe cumplir con estos requisitos: 1. oportunidad 2. Debe resolverse a fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado 3. Ser puesta en conocimiento del peticionario. Si no se cumple con estos requisitos se incurre en una vulneración del derecho constitucional fundamental de petición.

Petición

Por lo tanto, la Federación Médica Colombiana, en ejercicio de sus derechos constitucionales y legales de petición de información y de acceso a documentos públicos, respetuosamente le **solicita la entrega de:**

1. **INFORMACION DEPURADA –producto de la confrontación con la documentación física que respaldó los pagos e informes de AUDITORIA- de lo EFECTIVAMENTE PAGADO por concepto de recobros de los siguientes productos, que en concepto de la FMC concentran las mayores inconsistencias: RITUXIMAB, ADALIMUMAB, TRASTUZUMAB, ETANERCEPT, INFLIXIMAB, INTERFERON BETA 1B, FACTOR VIIa RECOMBINANTE, MICOFENOLATO DE MOFETILO, BEVACIZUMAB, FACTOR VIII COMPLEJO COAGULANTE ANTI-INHIBIDOR, TACROLIMUS, TOXINA BOTULINICA, LEVETIRACETAM, TEMOZOLOMIDA, IMATINIB, PALIVIZUMAB, SOMATROPINA, INSULINA GLARGINA, CLOPIDOGREL, PREGABALINA, INTERFERON BETA 1A, BORTEZOMIB, ESOMEPRAZOL, SORAFENIB, PEGFILGRASTIM y ROSUVASTATINA.**
2. **En cada uno de estos casos, especificar los casos encontrados de PAGOS INDEBIDOS, el detalle de los BENEFICIARIOS, los MONTOS estimados de recuperación y el estado de las gestiones del Ministerio a su cargo para dicha recuperación.**

Objeto de la petición

La Federación Médica Colombiana, en cumplimiento de las funciones que la Ley le asigna, investiga, documenta y difunde información sobre temas de alto impacto para la sostenibilidad financiera del sistema de salud. Además, suministra esa información a los organismos de vigilancia y control, proactivamente o de acuerdo con sus requerimientos específicos. Por lo tanto, respetuosamente solicitamos dicha información para cumplir adecuada y eficazmente con esa función.

